



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2019-00193-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA GMAA.
DEMANDADO:	LIANA BENAVIDES, ELIX MARINA ROMERO ORTIZ Y SARI JULIET TORRES VARGAS.

Señor Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, mayo 10 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el anterior informe secretarial procede el Despacho, conforme a lo solicitado por el demandante, con respecto a la exclusión de la litis de la demandada **LIANA BENAVIDES**, encuentra el despacho que es procedente acceder a lo solicitado, por tanto, en la parte motiva de esta providencia de aceptará el desistimiento de la acción ejecutiva en favor de este demandado; y en lo sucesivo se continuará la misma con respecto a las demandadas **ELIX MARINA ROMERO ORTIZ Y SARI JULIET TORRES VARGAS**.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la acción ejecutiva realizada por la parte ejecutante a favor de la demandada **LIANA BENAVIDES**, identificada con CC 1.124.445.475.

SEGUNDO: En caso de haberse practicado medidas cautelares con respecto a **LIANA BENAVIDES**, identificada con **CC 1.124.445.475**, ordénese el levantamiento de las mismas. En consecuencia, con lo anterior, líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: En lo sucesivo seguir el presente proceso en contra de **ELIX MARINA ROMERO ORTIZ** y **SARI JULIET TORRES VARGAS**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 47 del 11/05/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria